

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018

CABALLERIZA MULTADA Y SPC INHABILITADO

Res.533: Se dispone multar en la suma de \$ 1.000, al Propietario de la Caballeriza “**LOS CUATRO SOLES**” (Azul), Sr. **OSCAR ADOLFO MARTINEZ**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para que el SPC “**FREE BAUTI**”, se presentara con la documentación necesaria para participar de la 9na. carrera del día 19 de junio pasado. Asimismo se dispone inhabilitar al SPC “**FREE BAUTI**”, hasta tanto no se haga efectivo el cumplimiento de la documentación exigida.-

ENTRENADORES MULTADOS Y S.P.C INHABILITADOS.

Res.534: Visto la no participación del SPC “**ACERADA BUDDHA**”, en la 1ra. carrera del día 19 de junio pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 1000, al Entrenador **GONZALO GASTON D'ANGELO**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de un (1) mes desde el día 20 de junio y hasta el 19 de julio próximo inclusive, del S.P.C “**ACERADA BUDDHA**”.-
- 3) Comuníquese.-

Res.535: Visto la no participación del SPC “**SYLVATIKA**”, en la 1ra. carrera del día 19 de junio pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que, el Entrenador responsable del citado SPC, no comunicó la no participación del mismo, implicando ello una falta de responsabilidad profesional, (Art.33 Inc. I del RGC).

POR ELLO LA COMISIÓN DE CARRERAS RESUELVE:

- 1) Multar en la suma de \$ 1000, al Entrenador **SERGIO DANIEL BABERA**, por su falta de responsabilidad profesional, en mérito a los motivos expuestos en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc. I del RGC).
- 2) Declarar no redimible mediante multa, la inhabilitación de un (1) mes desde el día 20 de junio y hasta el 19 de julio próximo inclusive, del S.P.C “**SYLVATIKA**”.-
- 3) Comuníquese.-

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018

JOCKEY APRENDIZ MULTADO

Res.536 : Visto el informe elevado por el Sr. Starter, se dispone multar en la suma de \$ 600 al Jockey aprendiz **FRANCO J. CORREA**, por desobedecer las ordenes impartidas por el largador de turno, en la 4ta. carrera del 19 de junio pasado donde condujo al SPC "**SOY FACIL**". En caso de que se reitere dicha conducta, será pasible de las sanciones que este Cuerpo estime corresponder.-

STARTER

Res. 537: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 20 de junio y hasta el 19 de julio próximo inclusive al SPC "**CALIDAD DE VIDA**", por partir muy retrasado, registrando antecedentes en este medio, en la 8va. carrera del día 19 de junio pasado. Asimismo se le hace saber al Entrenador **ANGEL E. BARBIERI**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC, que, cumplida la suspensión deberá contar con el V° B° del Starter para volver a competir.

Res.537: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de **treinta (30) días**, a computarse desde el 20 de junio y hasta el 19 de julio próximo inclusive al SPC "**FANFANTE**", por negarse a dar partida en la 9na. carrera del día 19 de junio pasado. Asimismo, se dispone hacer saber al entrenador **PABLO D. RODRIGUEZ**, a cuyo cargo se encuentra el citado SPC., que para volver a correr necesita el V° B° del Starter y la autorización de éste Cuerpo.

SERVICIO VETERINARIO

Res.538: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "**COLORADO HALO**", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 9na. carrera del día 19 de junio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 20 de junio y hasta el 19 de julio próximo inclusive.-

Res.539: Visto el Informe elevado por el Servicio Veterinario, con relación a lo acontecido con el S.P.C. "**MARCHERO JOY**", quién presentara Epistaxis Bilateral luego de disputada la 3ra. carrera del día 19 de junio pasado, se resuelve inhabilitarlo por el término de treinta (30) días, desde el 20 de junio y hasta el 19 de julio próximo inclusive.-

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018

OTROS HIPODROMOS

Res.540: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del **Hipódromo de San Isidro** en su sesión del día 20 de junio pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "NASDAQ BOOM", que se clasificara segundo, en la 16ta. carrera disputada el día 9 de junio del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **MARIANO ARIEL MANSO** y al SPC "NASDAQ BOOM".

2.-) Comuníquese.

2-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC "BETA GLORY", que se clasificara primero, en la 5ta. carrera disputada el día 10 de junio del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **RAMON ANGEL GONZALEZ** y al SPC "BETA GLORY".

2.-) Comuníquese